



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ENTINCIÓN DE
DOMINIO
Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, teléfono 512 00 92
Edificio Antiguo Icetex
Medellín

Medellín, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 92

Radicado: **05000 31 20 001 2017 00040 00**

Asunto: Solicitud publicación edicto en página web

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Email: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Calle 22 B N° 52 – 01 Ciudad Salitre.

Bogotá D.C.

En atención a lo dispuesto en auto del once (11) de abril de la presente anualidad, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido, solicito la publicación de este edicto, sea divulgado desde el 23 al 27 de abril, durante los días hábiles, toda vez que debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaria del Despacho y en el periódico de amplia circulación.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

BIBIANA MARÍA SIERRA OSORIO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ENTINCIÓN DE
DOMINIO

Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, teléfono 512 00 92
Edificio Antiguo Icetex
Medellín

Medellín, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 91

Radicado: **05000 31 20 001 2017 00040 00**

Asunto: Solicitud publicación edicto en página web

Señores

Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial – CENDOJ-

Email: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

[-info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 N° 7 – 65.

Bogotá D.C.

En atención a lo dispuesto en auto del once (11) de abril de la presente anualidad, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido, solicito la publicación de este edicto, sea divulgado desde el 23 al 27 de abril, durante los días hábiles, toda vez que debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaria del Despacho y en el periódico de amplia circulación.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

BIBIANA MARIA SIERRA OSORIO

Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

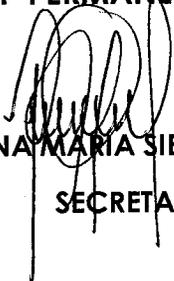
A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio, bajo el radicado No. 05 000-31-20-001-2017-00040-00 (Radicación Fiscalía ED 118449), en el cual, mediante auto proferido el veintitrés (23) de noviembre de 2017, se **ADMITIO DEMANDA** de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 66 Especializada de Montería; respecto del inmueble que a continuación se identifica y del cual figura como afectada la señora **Luz María Lozano González**:

INMUEBLE URBANO, consistente en el solar y la casa construida, ubicado en el Barrio Mocarí de la ciudad de Montería – Córdoba, con la nomenclatura urbana Carrera 5C No. 95 A 27 distinguido en el Catastro con la ficha catastral 010502460004000 de una extensión superficial de 180 metros cuadrados dentro de los siguientes lindero; por el norte con terrenos de Gabriel Antonio Ramírez Molina; por el sur con calle por medio con terrenos de Gabriel Antonio Ramírez Molina; por el este con calle de por medio del Barrio Fátima y por el oeste con terrenos de Gabriel Antonio Ramírez Molina. Matricula Inmobiliaria No. 140-85346.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

Su publicación se hará por una sola vez a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación, de la Rama Judicial y en un periódico de amplia circulación, y así mismo se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

EL PRESENTE SE ELABORA HOY ONCE (11) DE ABRIL DE 2018, Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERIA DEL JUZGADO A PARTIR DEL PRÓXIMO VEINTITRÉS (23) DE ABRIL, DESDE LAS 8:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES.


BIBIANA MARÍA SIERRA OSORIO
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:	050003120001-2017-00040-00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AUTO:	Sustanciación: 87
AFECTADO (S):	Luz María Lozano González
ASUNTO:	Ordena Emplazar

Surtido el trámite previsto en los artículos 53 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 y 138 del Código de Extinción de Dominio modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado:	05000 31 20 001 2017 00040 00
Proceso	EXTINCIÓN DE DOMINIO
Afectados:	Luz María Lozano González
Asunto:	Admite demanda

Procede el Despacho a dar trámite a la demanda de Extinción de Dominio, instaurada por la Fiscal 66 Delegada, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas para la Extinción de Dominio (DFNEXT) de la Fiscalía General de la Nación en contra de la afectada LUZ MARIA LOZANO GONZALEZ para que se declare por sentencia, la extinción de dominio sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-85346.

Como la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 132 de la ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la ley 1849 de 2017, se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto en el artículo 137 ibídem, modificado por el artículo 40 de la ley 1849 de 2017.

En tal sentido, se dispondrá la notificación personal del presente proveído a la afectada tal como lo prevé el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio modificado por el artículo 40 de la ley 1849 de 2017.

Cumplido lo previsto en los artículos 33 de la ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 8 de la ley 1849 de 2017 y 35 ejusdem, modificado por el artículo 9 de la ley 1849 de 2017, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,**

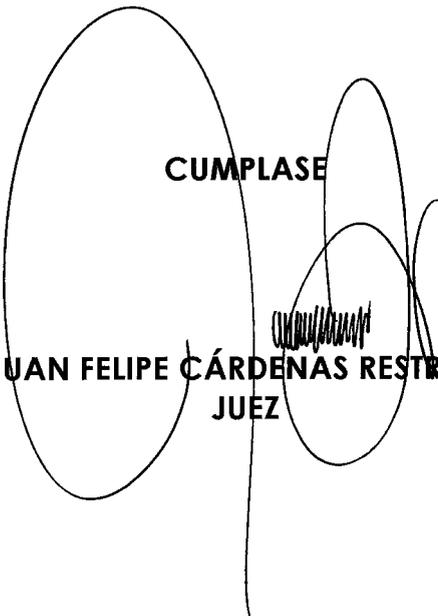
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio, promovida por la Fiscal 66 Delegada bajo la causal 5º del artículo 16 de la ley 1708 de 2014, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 140-85346.

SEGUNDO: Se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes se les correrá traslado por el término de diez (10) días, para los efectos del artículo 141 ejusdem, modificado por el artículo 43 de la ley 1849 de 2017.

TERCERO: Se Dispone una vez agotados los trámites de notificación que tratan los artículos 138 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la ley 1849 de 2017 y 139 del C.E.D, modificado por el artículo 42 de la ley 1849 de 2017, emplazar a los terceros indeterminados que se crean con derecho a intervenir, respecto de los bienes objeto de extinción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, artículo 140 ibídem.

CUMPLASE



JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ